

pital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2292 que autoriza al Ayuntamiento de Moca a asignar una pensión al Sr. Francisco Gómez.— G. O. N° 6175, del 24 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2292.

VISTA la solicitud elevada por el Ayuntamiento de Moca, en fecha 3 de Noviembre de 1944, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, y vista la Ley N° 512, del 8 de Febrero publicada en la Gaceta Oficial N° 6036, del 15 de Febrero, ambas fechas del año en curso, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al Ayuntamiento de Moca a asignar una pensión mensual de \$7.00, al señor Francisco Gómez.

Art. 2.— La pensión mencionada se regulará por las disposiciones de la Ley N° 512, del 8 de Febrero del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2293 que aprueba modificaciones al Art. 32 de los Estatutos del Banco de Reservas de la República.— G. O. N° 6175, del 24 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2293.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y visto el ar.